



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

COPIA DECIMA TERCERA

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SEÑORA CARMELA CARDENAS DE
DIANA

A FAVOR DE EL SEÑOR ANDRES CARDENAS MONCE Y
DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA
VASCONEZ

EL

PARROQUIA 29 DE MARZO DE 1994

CUANTIA INDETERMINADA

Quito a 18 de OCTUBRE del 20 2010

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-692 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



18-10-2017
127926777001
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0010442

ESCRITURA DE PODER GENERAL

1 OTORGADO POR LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE DIANA
2 EN FAVOR DE EL SEÑOR ANDRES CARDENAS MONGE Y/O

3 DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ
4

5
6 (CUANTIA INDETERMINADA)
7

8 SE

10c + 2c + 1

9
10 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA
11 REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTE Y
12 NUEVE (29) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
13 CUATRO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,
14 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON,
15 COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA
16 PUBLICA LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE DIANA, POR
17 SUS PROPIOS DERECHOS Y TAMBIEN COMPARECE SU CONYUGE
18 EL SEÑOR GIOVANNI DIANA, TAMBIEN POR SUS PROPIOS
19 DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE
20 NACIONALIDAD ECUATORIANA E ITALIANA, RESPECTIVAMENTE
21 E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL
22 CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LONDRES,
23 INGLATERRA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD, LEGALMENTE
24 CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A
25 QUIENES DE DONOCER, DOY FE; Y ME SOLICITAN QUE ELEVE
26 A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO
27 TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES
28 EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO.- SIRVASE EXTENDER EN SU

1 REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE LA CUAL
2 CONSTE EL PODER GENERAL QUE OTORGO AL TENOR DE LAS
3 SIGUIENTES CLAUSULAS: YO, GABRIELA CARDENAS DE DIANA,
4 ECUATORIANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN
5 LONDRES , INGLATERRA, Y TRANSITORIAMENTE EN ESTA
6 CIUDAD, CONFIERO PODER GENERAL, TAN AMPLIO Y BASTANTE
7 COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE LOS SEÑORES
8 ANDRES CARDENAS MONGE Y/O DOCTOR FEDERICO
9 CHIRIBOGA VASCONEZ, A QUIENES CONSTITUYO MIS
10 MANDATARIOS PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE
11 INTERVENGAN EN TODA CLASE DE ASUNTOS CON PLENAS
12 FACULTADES PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION
13 PUEDAN HACER TODAS AQUELLAS COSAS QUE POR
14 DISPOSICION LEGAL REQUIEREN DE CLAUSULA ESPECIAL Y,
15 SIN QUE LA ENUMERACION SEA LIMITATIVA, PARA LO
16 SIGUIENTE: A.- PARA COMPRAR, VENDER, ENAJENAR A
17 CUALQUIER TITULO, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO,
18 HIPOTECAR, GRAVAR, ESTABLECER SERVIDUMBRES, DERECHOS
19 DE USUFRUCTO, USO, HABITACION, ETCETERA, SOBRE
20 CUALQUIER CLASE DE BIENES, TANTO MUEBLES COMO
21 INMUEBLES, Y EN GENERAL, PARA TODO CONTRATO O ACTO
22 JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA CONSTITUIR, EXTINGUIR,
23 NOVAR O MODIFICAR CUALQUIER RELACION JURIDICA.-
24 B.- PARA CUALQUIER CLASE DE GESTIONES
25 ADMINISTRATIVAS, ANTE CUALQUIER GENERO, DE ORGANISMOS
26 O ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, BANCARIAS,
27 ETCETERA.- PODRA POR TANTO, ENTRE OTRAS COSAS, ABRIR
28 O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR O ENDOSAR

CHI
1 LE
2 PAR
3 DE
4 REF
5 SUB
6 PAR
7 JER
8 EXT
9 CON
10 MI
11 DON
12 ACE
13 PAR
14 CON
15 PAR
16 INMI
17
18
19 CELE
20 TERC
21 ADOL
22 MIS
23 JUDI
24 CONV
25 CONT
26 APEL
27 AUTO
28 ORDE

C

CUAL		CHEQUES, HACER PRESTAMOS, GIRAR ACEPTAR O ENDOSAR
LAS	1	LETRAS O OTROS TITULOS DE CREDITO, ETCETERA.— C.—
ANA,	2	PARA INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CLASE
IA EN	3	DE SOCIEDADES, SEA POR FUNDACION O POR SUSCRIPCION,
ESTA	4	REPRESENTARME EN JUNTAS GENERALES Y ASAMBLEAS,
ANTE	5	SUSCRIBIR, COMPRAR O TRANSFERIR ACCIONES O
ORES	6	PARTICIPACIONES SOCIALES, Y EJERCER TODOS LOS
RIJ	7	DERECHOS QUE ME CORRESPONDAN EN SOCIEDADES
MIS	8	EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE FUEREN
ENTE	9	CONSTITUIDAS EN EL FUTURO.— D.— PARA INTERVENIR EN
ENAS	10	MI NOMBRE Y REPRESENTACION EN TODA CLASE DE
CION	11	DONACIONES O SUCESSIONES.— PODRA POR TANTO, HACER Y
POR	12	ACEPTAR ADJUDICACIONES; SUSCRIBIR LAS OPERACIONES
Y,	13	PARTICIONALES Y EJECUTAR CUANTO SEA NECESARIO O
LO	14	CONVENIENTE PARA LA TERMINACION E INSCRIPCION DE LA
A	15	PARTICION; TOMAR POSESION DE LOS BIENES MUEBLES E
IDO	16	INMUEBLES, CREDITOS O DERECHOS QUE FUEREN ADJUDICADOS
CHOS	17	Y VENDERLOS O ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO;
IBRE	18	CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO O TRANSACCION CON
OMO	19	TERCEROS O CON LOS DEMAS LLAMADOS A LA SUCESSION Y
CTO	20	ADQUIRIR DE ESTOS SUS DERECHOS Y ACCIONES EN LA
IR,	21	MISMA, Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS
A.—	22	JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE
NES	23	CONVENIENTES O NECESARIOS.— E.— PODRA DEMANDAR,
POS	24	CONTESTAR DEMANDAS, TRAMITAR O PROSEGUIR JUICIOS;
AS,	25	APELAR DESISTIR Y, EN GENERAL, COMPARECER ANTE
RIR	26	AUTORIDADES, JUECES O TRIBUNALES DE CUALQUIER
SAR	27	ORDEN, INCLUSIVE TRIBUTARIOS.— CONCEDO A MIS
	28	

1 MANDATARIOS TODAS LAS FACULTADES INDISPENSABLES PARA
2 EL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO, INCLUIDO LAS CONTENIDAS
3 EN EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DEL CODIGO DE
4 PROCEDIMIENTO CIVIL, CON EXCEPCION DEL NUMERAL
5 CUARTO.- COMPARECEN TAMBIEN EL SENOR GIOVANNI DIANA,
6 ITALIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO CON DONA GABRIELA
7 CARDENAS RIBADENEIRA, DOMICILIADO EN LONDRES Y
8 TRANSITORIAMENTE EN ESTA CIUDAD A EFECTOS DE CONFERIR
9 PODER A LOS SEÑORES ANDRES CARDENAS MONJE Y FEDERICO
10 CHIRIBOGA VASCOENZ PARA CUALQUIERA DE ELLOS A SU
11 NOMBRE Y REPRESENTACION EXPRESE SU CONSENTIMIENTO Y
12 AUTORIZACION EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE POR
13 LEY REQUIERAN DE TALES CONSENTIMIENTOS Y
14 AUTORIZACION POR PARTE DEL OTRO CONYUGE.- USTED,
15 SENOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS
16 DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO
17 DE LA ESCRITURA.- FIRMADO) DOCTOR FEDERICO
18 CHIRIBOGA.- MATRICULA NUMERO CIENTO CUARENTA Y
19 CUATRO.- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI
20 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
21 TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA
22 PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS
23 LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A
24 LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE
25 RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO
26 LO CUAL, DOY FE.-
27
28

COMPARE

CIE

SR

C.

SR

PAS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

0010444

CIENTES.--

ARA

DAS

DE

RAL

ANA,

LA

V

RIR

ICO

SU

Y

FOR

Y

ED,

ILAS

ECTO

RIC

Y

QUI

CON

LA

PTOS

E A

SE

PODO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gabriela Cardenas de Diana

SRA. GABRIELA CARDENAS DE DIANA

C.C. 070842903-8

Giovanni Nino

SR. GIOVANNI DIANA

PAS.P. 5959530

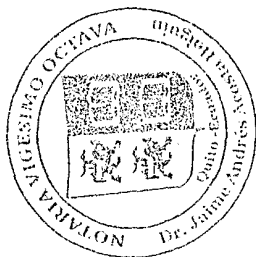
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Jaime Andrés Acosta Holguín

QUITO - ECUADOR

[Signature]

TORCO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOGUIN CIVO ARCHIVO SE
ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FIDELIDAD CONTIENE ESTA
DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER
GENERAL OTORGADO POR: LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE DIANA A
FAVOR DE: EL SEÑOR ANDRÉS CARDENAS MONGE Y/O DOCTOR FEDERICO
CHIRIBOCA VASCONEZ. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ



Paola Delgado Loo
DOCTORA PAOLA DELGADO LOO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loo
QUITO - ECUADOR